

Cuero repujado.
Marroquinería-Correas de reloj-Estuches de madera.

Una vez calculadas las cuotas individuales se efectuará la deducción por exportaciones, afectando únicamente a las provincias de Madrid, Cádiz, Barcelona y Valencia.

Por ello se determinará para cada industrial la cuota correspondiente mediante reparto proporcional —entre todos los que hubieran exportado y en razón a la cuantía de aquéllas— de las siguientes cuotas globales:

	Pesetas
Madrid	2.173.355
Cádiz	1.100.715
Barcelona	884.530
Valencia	841.000

Por tanto, las cantidades líquidas a ingresar por las provincias exportadoras son las siguientes:

	Pesetas
Madrid	9.025.462
Cádiz	3.645.059
Barcelona	10.173.958
Valencia	4.000.166

Incidencias: En los casos de altas, bajas, traspasos, etc., se atenderá a lo que disponen los números 2.º, 3.º y 4.º del epígrafe II de la Orden ministerial indicada y las minoraciones que resultaren en las cuotas de contribuyentes que cesen en sus actividades incrementarán la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio, de que se hace mención en el número 2.º del epígrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que se mencionan en el epígrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Garantías: Se establece la responsabilidad mancomunada de los convenidos y en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número 8.º del epígrafe VIII de la Orden ministerial citada.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se modifica la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Barcelona y Sardanyola (V-2.030 : B-108).

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de julio de 1963, ha resuelto lo siguiente:

La prohibición de tráfico que figura la condición segunda de la resolución ministerial de adjudicación definitiva de fecha 10 de febrero de 1961 del servicio Barcelona-Sardanyola (V-2.030 : B-108), quedará redactada en la siguiente forma: prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y el punto kilométrico 3,500 de la carretera de Moncada a Tarrasa y viceversa.

Madrid, 23 de julio de 1963.—El Director general.—3.790.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV., derivación de la línea a Monistrol y E. T. número 68 para suministro de energía eléctrica a la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», la concesión de línea aérea a 25 KV., derivación de la línea a Monistrol y E. T. número 68 para suministro de energía eléctrica a la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea número 2 Monistrol-S. Vicente de Castellet.

Final de la línea: E. T. número 68 en la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat.

Número, 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 6,02 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, metálicos hémigon; altura media, 10 metros; separación media, 140 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto derivación de la línea a Monistrol a 25 KV. y de estación transformadora número 68 (25.000-380 V.) para el suministro de energía eléctrica a la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat», suscrito en Barcelona en fecha 25 de abril de 1962 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Rátana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 41.512 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.315,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones fijadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental para esta concesión.

Decimooctava.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 24 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.519.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A. Electra de Extremadura», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A. Electra de Extremadura», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 13,2 KV., entre la subestación de Galisteo y la estación elevadora de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en las proximidades de Coria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima Electra de Extremadura», con domicilio en Cáceres, avenida de Cervantes, 19 duplicando, la concesión de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., entre la subestación de Galisteo y la estación elevadora de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en las proximidades de Coria, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Galisteo.
Puntos intermedios: Río Alagón y arroyo Morcillo.

Final de la línea: Estación elevadora de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Coria.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad transporte, 4.000 KW.; longitud, 7.529 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 65,06 milímetros cuadrados; separación, 1,60 metros; disposición, horizontal.—Apoys: Material, hormigón vibrado; altura media, 11 metros; separación media, 180 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea aérea a 13,2 KV, subestación Galisteo, aguas abajo del río Alagón, margen derecha», suscrito en Cáceres en marzo de 1962 por el Ingeniero Industrial don Gregorio Jiménez Gutiérrez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.526.720 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 82.379,80 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En el vano de cruce número dos, con línea telefónica, la separación mínima vertical debe ser de 2,75 metros.

Decimooctava.—Por lo que afecta la línea eléctrica a cruces con el río Alagón y arroyo Morcillo, así como otros cauces de menor importancia, en término municipal de Galisteo, se observarán las siguientes condiciones:

18-1. Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. «Electra de Extremadura, S. A.» será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en el cruce del río como en las propiedades privadas de las margenes.

18-2. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de la autorización. «Electra de Extremadura, S. A.» comunicará la terminación de las mismas a la Comisaría de Aguas del Tajo para su reconocimiento final.

18-3. Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Tajo en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta de «Electra de Extremadura, S. A.» los gastos que por este concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia o las que puedan establecer.

18-4. La autorización podrá ser revocada si resultara necesaria la supresión o modificación de la línea en algún punto por obra del Estado, que afecten a los cruces de cauces o que por algún concepto resulten perjuicios para los cruces, sin que tal caso dé a «Electra de Extremadura, S. A.» derecho a reclamación por ningún concepto y debiendo hacer los cambios o supresiones necesarios a sus propias expensas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cáceres, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.483.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Mariano Colmenar Huerta la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Colmenar Huerta, con domicilio en Guadalajara, paseo de las Cruces, número 39, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV., entre la línea Alcalá de Henares-Guadalajara hasta granja avícola sita en el término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de

mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Mariano Colmenar Huerta, con domicilio en Guadalajara, paseo de las Cruces, número 39, la concesión de la línea eléctrica a 15 KV., entre la línea Alcalá de Henares-Guadalajara hasta granja avícola sita en el término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Alcalá de Henares-Guadalajara.

Puntos intermedios: C. N. II Madrid-Francia por Barcelona, kilómetro 49 hectómetro 6.

Final de la línea: Granja avícola en el término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tensión, 15 KV.; capacidad transporte, 40 KW.; longitud, 0,102 kilómetros; número de circuitos, 2.—Conductores: Número, 2; material, acero; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,85 metros.—Apoys: Material, hierro; altura media, 9,50 metros; separación media, 65 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Electrificación de granja avícola sita en el término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara)», suscrito en Guadalajara en octubre de 1962 por el Perito Industrial don José Ubeda Dolz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 146.242,86 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 32.131,68 pesetas, en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rodero Rodero.—5.521.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra relativa al expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Cambados, Villanueva y Villagarcía de Arosa, por las obras de «Ensanche de calzada y arceles y reconstrucción del firme entre los puntos kilométricos 10.000 (Cambados) y 20.000 (Villagarcía) de la C. 550».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones.

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Cambados, Villanueva y Villagarcía de Arosa, por las obras de «Ensanche de calzada y arceles y reconstrucción del firme entre los puntos kilométricos 10.000 (Cambados) y 20.000 (Villagarcía), de la C. C. 550», que son los que seguidamente se relacionan, publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte.

Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Pontevedra, 31 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—5.756.